



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	LILIANA PATRICIA GIRALDO GUERRA
Demandado	ROMAN EDUARDO VASQUEZ PATIÑO
Radicado	05088-31-03-002-2022-00081-00
Interlocutorio	0756
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 (hoy Ley. 2213 de 2022), a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará debidamente escaneada la escritura pública No. 2702 del 01 de septiembre de 2021 de la Notaría Quinta de Medellín, toda vez que la allegada no es plenamente legible.
2. Expresará claramente en la demanda desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria. Ver. art. 431, inc. 3, del C.G.P.
3. Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA. Ver art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA, promovida por LILIANA PATRICIA GIRALDO GUERRA en contra de ROMAN EDUARDO VASQUEZ PATIÑO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CATAÑO GRANDA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df632b6de486b398b12d3e783d6219d95a4af8f86a608a7821ce2393f817a4f**
Documento generado en 09/09/2022 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>